



## ORDENANZA REGIONAL

**Nº 022-2004/GOB. REG. TUMBES-CR**

**EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización tiene como objetivo a nivel administrativo la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios Públicos.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que el artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización Interna y Presupuesto, así mismo la mencionada Ley establece la función específica en materia de salud de Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicio en la Región.

Que, el artículo 15 literal a) de la Ley 27867 es atribución del Consejo Regional como Órgano normativo aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ley Nº 27657 se inicia un proceso de reestructuración del Ministerio de Salud, Organismos Públicos descentralizados, Órganos Desconcentrados y Direcciones Regionales de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 573-2003SA/DM publicado el 23 de Mayo del 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y Red de Salud. Por lo que con la opinión



199  
Ciento noventa  
y nueve

## ORDENANZA REGIONAL

### Nº 0022-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud se aprobó el mencionado documento de Gestión.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM publicado el 18 de Junio del 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de Personal (CAP) de las entidades de la administración pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura Orgánica de la Entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública con el Objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos.

Que, mediante Ley Nº 28220 se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional que a la fecha de la entrada en vigencia de la citada Ley, se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, así mismo el artículo 5º de la mencionada Ley dispone la expedición de normas complementarias.

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 009-2004-SA Reglamento de la Ley Nº 28220 establece que la acción de nombramiento de médicos cirujanos, requiere previa a su ejecución que las plazas a ser cubiertas estén implementadas y presupuestadas en el Presupuesto analítico de Personal de acuerdo a los cargos del cuadro para asignación de Personal de los establecimientos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Salud y unidades ejecutoras que componen las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional. Así mismo el artículo 10º del aludido reglamento establece que los cargos de cuadro para asignación de Personal y plazas del Presupuesto Analítico de Personal a ser implementados para el nombramiento señalados en la Ley deberán aplicarse de acuerdo a los establecimientos de salud y unidades orgánicas en donde prestan servicios y están contratados los profesionales médicos cirujanos.

Que, la Dirección General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud mediante Circular Nº 0181-2004-OGPE-OEO/ MINSA de Fecha 19 de Noviembre del 2004 expidió las disposiciones complementarias para la elaboración y aprobación de los cuadros para asignación de Personal



*198  
Cuenta moneta  
ta y Ocho*

## ORDENANZA REGIONAL

### Nº 0022-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

e implementación de la Ley de nombramientos de médicos cirujanos contratados.

Que, la Dirección Regional de Salud a presentado su cuadro para asignación de Personal, por lo que el Gobierno Regional Tumbes, en función a su capacidad normativa y reguladora que le otorga el artículo 45°, de la Ley Nº 27867 y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y Ley Nº 28220, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Tumbes desarrollada en la Ciudad de Tumbes el día 10 de Diciembre del 2004 mediante Acuerdo Nº 122-2004-GOB-REG-Tumbes-CR-P aprobó por unanimidad el cuadro para asignación de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tumbes correspondiente al año 2004.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 modificada por la Ley Nº 27902 en atención a lo aprobado el Consejo Regional de Tumbes.

#### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tumbes de acuerdo al siguiente detalle y que forma parte en (21) folios de la Presente.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Cargos Ocupados	89
Cargos Previstos	37

<b>Total</b>	<b>126</b>
--------------	------------

#### DIRECCIÓN DE RED

Cargos Ocupados	177
Cargos Previstos	56

<b>Total</b>	<b>233</b>
--------------	------------



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*—197—  
Ciento noventa  
y siete—*

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

## ORDENANZA REGIONAL

### Nº 022-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Secretaria General del Gobierno Regional Tumbes, la publicación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional Sectorial de Salud

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los trece días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los Trece días del mes de Diciembre del año 2004.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Rosa Iris Medina Feijoo*  
Lic. Rosa Iris Medina Feijoo  
PRESIDENTE REGIONAL